



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-850 -17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete. Las diez y cincuenta y seis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATEARE, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, emitió Informe de Auditoría Especial de fecha doce de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia **AB-023-001-17**, derivado de la revisión a los Procesos de Licitaciones, Contrataciones y Ejecución a los proyectos de Menor Cuantía, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador, a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65, de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno vigente; **b)** Determinar que los procesos de contratación de bienes y servicios fueron debidamente ejecutados, soportados y corresponden a gastos propios de la Municipalidad; **c)** Revisar el cumplimiento de la Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, Normas y Regulaciones aplicables, y, **d)** Identificar a los Servidores y Ex Servidores de Incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos fueron: **1)** Se Comprobó que existen debilidades en el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno, Normativa y Regulaciones aplicables en los hallazgos de Control Interno, siendo éstas: **a)** Algunos Comprobantes de Cheques sin codificación contable; **b)** Comprobantes de pago sin número de identificación del beneficiario, y, **c)** Materiales y Suministros sin documentos soportes de entrada y salida de Bodega; **2)** Se verificó que los registros de proyectos de menor cuantía de la Alcaldía Municipal de Mateare del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, se encuentran físicamente elaborados, registrados en su totalidad y son propios de la Municipalidad; y, **3)** En la revisión sobre los proyectos de menor cuantía se concluyó que no se determinó hallazgos que ameriten responsabilidades, por lo que no se identificó a servidores y ex servidores responsables de incumplimientos legales concluimos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12, 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-850 -17

Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATEARE, DEPARTAMENTO DE MANAGUA** con referencia **AB-023-001-17**, de fecha doce de mayo del año dos mil diecisiete, derivado de la revisión a los Procesos de Licitaciones, Contrataciones y Ejecución a los proyectos de Menor Cuantía, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Alcaldía de Mateare, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2) de la citada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Cinco (1,055) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior